



**Convención Inter-Americana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
Octava Conferencia de las Partes
Junio 28 – 30, 2017 – Buenos Aires, Argentina**

Nota sobre Extensión de Contrato de la Secretaría *Pro Tempore* y Acuerdo de Sede en los Estados Unidos

El 10 de Marzo de 2017, el Departamento de Estado determinó que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas no cumple con los criterios estatutarios de organización internacional según las leyes de los Estados Unidos. Por consiguiente, a la Secretaría no se le otorgan los privilegios e inmunidades de organización internacional pública en los Estados Unidos (ver carta adjunta).

El Gobierno de los Estados Unidos propone continuar actuando como sede de la Secretaría *Pro Tempore* de la CIT como se ha acordado y plasmado en CIT-COP-Inter-sesion-2015-R1, Anexo I, párrafo I. Nos esforzaremos por continuar con el mismo nivel de contribuciones voluntarias y en especie que hemos proporcionado hasta el momento, sujeto a los recursos disponibles.

Los Estados Unidos solicitan a la COP de la CIT considerar extender el acuerdo para actuar como sede de la Secretaría *Pro Tempore* en los Estados Unidos así como el contrato de la Secretaria *Pro Tempore* hasta el año 2021, así como continuar explorando posibilidades potenciales para que la Secretaría permanente permanezca en los Estados Unidos después del 2021.



**Convención Inter-Americana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
Octava Conferencia de las Partes
Junio 28 – 30, 2017 – Buenos Aires, Argentina**

CIT-COP8-2017-R2

EXTENSIÓN DE LA SECRETARÍA PRO TEMPORE

RECORDANDO que la COP1/2002/R-1 estableció una *Secretaría pro Tempore* y que el gobierno de Costa Rica gentilmente sirvió como sede de la Secretaría por varios años;

RECONOCIENDO que por Resolución CIT-COP6-2013-R3 y Resolución CIT-COP-Inter-sesion-2014-R1, las Partes solicitaron a los Estados Unidos seguir como sede de la Secretaría *Pro Tempore* hasta que se acuerde e implemente un acuerdo de sede, así como extender el contrato de la actual Secretaria *Pro Tempore* por otros dos años y seis meses;

TENIENDO EN CUENTA el deseo por continuar el proceso para establecer una Secretaría Permanente;

CONSIDERANDO que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha servido como sede de la Secretaría *Pro Tempore* desde el 2009 y ha propuesto que la CIT autorice extender el acuerdo;

NOTANDO que el Grupo de Trabajo de Marco Jurídico y Secretaría Permanente ha venido trabajando con las Partes interesadas en el proceso de establecimiento de una Secretaría Permanente como lo requiere la Resolución CIT-COP6-2013-R3;

RECONOCIENDO la necesidad de proveer los medios apropiados para el funcionamiento de la Secretaría *Pro Tempore*, así como la calidad del trabajo de la actual Secretaria;

**LA OCTAVA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS
TORTUGAS MARINAS**

RESUELVE:

1. Aceptar la propuesta de los Estados Unidos de América de continuar alojando a la *Secretaría Pro Tempore* por cuatro años más.
2. Autorizar extender el contrato de la actual Secretaria *Pro Tempore* hasta Diciembre 31 del 2021.
3. Explorar posibilidades potenciales para una Secretaría permanente en los Estados Unidos después de 2021.



**Convención Inter-Americana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas**
Octava Conferencia de las Partes
Junio 28 – 30, 2017 – Buenos Aires, Argentina

Traducción de Carta

Departamento de Estado de los Estados Unidos
Washington, D.C. 20520
www.state.gov

Sra. Verónica Cáceres Chamorro
Secretaria Ejecutiva
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

Querida Sra. Cáceres:

Gracias por la carta de su organización enviada el 12 de Febrero de 2016 a la Secretaria Kerry, en la cual se solicitaba la designación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas como una organización internacional de acuerdo a la Ley de Inmунidades para Organizaciones Internacionales (IOIA) y para que la Secretaría de la CIT reciba privilegios, inmunidades y exenciones en el marco de la IOIA.

El Departamento de Estado entiende la importancia del trabajo de la CIT a nivel local y en el extranjero. Sin embargo, lamento informarle que el Departamento no puede aceptar su solicitud para designación IOIA.

De acuerdo a los requerimientos explicados en el Boletín del Departamento de Estado del 3 de Marzo de 1946, para autorizar que a una organización se le otorguen los beneficios expuestos en la IOIA, la organización solicitante, sus oficiales y empleados deben ejecutar suficientes actividades en los Estados Unidos. El Departamento de Estados tiene entendido que la Secretaría de la CIT actualmente cuenta con un solo miembro de personal a tiempo completo en los Estados Unidos. Por ende, no creemos que la CIT lleve a cabo suficientes actividades en los Estados Unidos para autorizar la designación IOIA, o que la naturaleza de las actividades de la CIT en los Estados Unidos requiera que se otorguen los beneficios en el marco de la IOIA. Por otra parte, después de una revisión detallada, el Departamento de Estado no considera que la CIT sea una organización pública internacional, y por ende no es elegible para designación en el marco de la IOIA.

De tener más preguntas al respecto, por favor no dude en contactar a Susan Edmondson, quien es parte de mi equipo. La Sra. Edmondson puede ser localizada en el número 202-647-0041.

Sinceramente,
Tracey Ann Jacobson
Secretaria Adjunta Interina
Oficina de Asuntos de Organizaciones Internacionales